1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2025
Tipo de Presupuesto:	Inversión
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER Y LA LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR PARA LA REALIZACIÓN DE UN TORNEO DE PATINAJE DE VELOCIDAD COMUNITARIO
Proyecto que se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones	"Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario con enfoque diferencial en el Distrito de Cartagena de Indias"
Código BPIN	2024-130010135

2. INFORMACION DE LA CONTRATACIÓN

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
GIOVANNI ENRIQUE CARRASQUILLA GUARDO	Director operativo de Deporte, Recreación, Actividad Física Aprovechamiento del tiempo libre, y Educación Física.	Contrato de asociación de que trata art 96 de la ley 498 de 1998. Art 5 y subsiguientes decreto 092 de 2017

3. ELEMENTOS DE ESTUDIOS

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2o. constitucional, en el título I de los principios fundamentales se señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 52 de la Constitución Política, reconoce al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho de todas las personas para preservar su salud, les concede el status de gasto público y social e impone al Estado el deber de inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

Que conforme al artículo 355 de la Carta, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017, en los apartes no suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con la Ley 181 de 1995, las Ligas Deportivas hacen parte del SND y a la luz del artículo 51 de dicha norma se ubican jerárquicamente en el nivel departamental del mismo.

Que por su parte el artículo 7 del Decreto 1228 de 1995, establece que las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.

El Artículo 2. Del Decreto 092 de 2017 establece: "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos…"

(…) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El artículo 52 C.N., establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 también llamada ley del deporte señala: Artículo 3º.- Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y

recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos

El artículo 355 de la Constitución política de Colombia; “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

El articulo 52 ibidem, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, menciona; “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

Así mismo los artículos 4 y 7 Ob. Cit., prescriben que: “Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte

integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción".

En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

En el mismo sentido, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

Es de advertir que en esta contratación se cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

Existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con la promoción del derecho que tienen nuestros deportistas de alto rendimiento.

El contrato no va a generar cargas equivalentes o recíprocas, y por tanto no se adquieren bienes y servicios ni ejecución de obras. Es de advertir, que en este caso el IDER decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de los deportistas de alto rendimiento.

Esta futura contratación está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad como lo es la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR. No se dan por parte del IDER instrucciones precisas a la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR cumplir con el objeto, sino que se establecen objetivos medibles y verificables de manera objetiva para que se alcancen las metas establecidas en la iniciativa y el contrato.

No hay oferta en el mercado distinta a la que da la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR, ya que la mencionada además de fungir como aliado estratégico en el proceso masificación de la disciplina del patinaje en el Departamento De Bolívar y en específico en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por estar afiliado a ella los clubes y las ligas, se desarrolla como un organismo privado de reconocida idoneidad el cual promueve eventos como el que atiende a esta contratación. Además permite al adición de celeridad y economía en los procesos de contratación de componentes de las líneas y sublíneas de inversión relacionadas en las especificaciones técnicas del presente documento de estudios previos, generando una economía de escala que se traduce en mejores servicios a nuestros atletas, lo que permite entonces consolidar procesos objetivos de contratación; en tanto que, se generan condiciones de sustentación favorable de términos de referencia y condiciones susceptibles de contratar con las mejores calidades y a mejores valores de oportunidad.

En conclusión, el contrato se pretende celebrar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el único fin de impulsar una actividad de interés público, que además es la única que lo puede realizar atendiendo el aval otorgado por el Ministerio del Deporte.

Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas resulta viable la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de los convenios a que están referidas las mismas se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos contemplados en dichas normas.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.

Dado que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, es importante resaltar que un convenio por interés público es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. En ese sentido, es pertinente realizar las siguientes precisiones.

1. Los convenios de interés público están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017.

2. Para efecto de este tipo de convenios las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en caso de necesitarlo.

3. La LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR manifestó su voluntad y presentó propuesta de fecha 07 de abril de 2025, donde manifiesta su interés en participar en la promoción del patinaje en la ciudad y da fe de su idoneidad para esta labor.

4. El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER fue creado mediante Acuerdo N°054 de Diciembre 31 de 1992 del Concejo Distrital y reorganizado con el Decreto 535 de Mayo 31 de 1995, con naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente y funcionando como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

5. En este contexto, desde el IDER se lidera el componente impulsor de avance Deporte y Recreación en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo cual se promueven las contrataciones que correspondan a estos ámbitos en complacencia de la misionalidad que abandera la Entidad Estatal.

6. Que para lograr los objetivos dispuestos en el proyecto “Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario con enfoque diferencial en el Distrito de Cartagena de Indias”, se contempla un aliado estratégico como lo es la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR para el desarrollo de la actividad y garantizar su óptimo desarrollo.

La finalidad entonces del convenio de interés público está encaminada a que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, puedan asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER (Cartagena) como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, reorganizado mediante el Decreto Distrital 535 de 1995, tiene dentro de las múltiples funciones establecidas en el artículo tercero (3°) del citado decreto la de "Promover las actividades deportivas, recreativas y de educación física, así como las destinadas al buen uso del tiempo libre, como mecanismos imprescindibles dentro del proceso educativo de la población".

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, tiene como misión "promover la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo de inclusión y desarrollo social, a través de la ejecución de programas y proyectos que generen espacios de sana convivencia y paz en el IDER contribuyendo así con el desarrollo de talentos deportivos y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad cartagenera".

El artículo 6 de la ley 181 de 1995, destaca la función social del estado, "Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular."

El artículo 7o. subsiguiente "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

El artículo 8º de la norma precitada “Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto, crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos.”

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley según las normas señaladas en precedencia.

El IDER tiene como misión promover la recreación, el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como mecanismo de inclusión y desarrollo social, a través de la ejecución de programas y proyectos que generen espacios de sana convivencia y paz en el Distrito de Cartagena de Indias; contribuyendo así con el desarrollo de talentos deportivos y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad cartagenera.

Desde el Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos” se planteó la línea estratégica Vida Digna, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida y la garantía de los derechos fundamentales para toda la ciudadanía mediante la reducción de la pobreza multidimensional. Esto implica el fomento de una educación de calidad, el acceso a vivienda digna y a servicios básicos y al fortalecimiento de la actividad cultural y deportiva. Asimismo, busca poner especial énfasis en la garantía de una ciudad digna y de derechos para los niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, desde el IDER se lidera el componente impulsor de avance *Deporte y Recreación,* y en particular el programa 10.5.5. Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario, Avanzar en Nuestro Territorio, el cual promoverá el deporte con fines de esparcimiento para fomentar la salud, el bienestar y la integración social, ofreciendo a todos los grupos poblacionales la oportunidad de ejercer su derecho a la práctica del deporte y la recreación. Para lograrlo, se implementarán diversas estrategias de deporte social comunitario, incluyendo juegos comunales, corregimentales, carcelarios y para personas con discapacidad, así como otras actividades deportivas que se desarrollarán dentro de las comunidades urbanas, rurales e insulares del Distrito de Cartagena de Indias.

El deporte social comunitario es pilar para el desarrollo consciente y la creación de comunidad deportiva en la ciudad. Además, promueve de manera idónea la integración de la comunidad con la práctica deportiva y los buenos hábitos. Este proyecto además cuenta con el objetivo de promover el desarrollo humano y la integración de la ciudadanía desde diferentes modalidades y disciplinas deportivas, destacando la importancia del ser humano y la colectividad como centro fundamental, al tiempo que se contribuye a la construcción de identidad, personalidad, desarrollo cognitivo, motriz, emocional, la construcción de territorio y fortalecimiento del tejido social de los grupos etarios y poblacionales.

En este sentido, la Alcaldía Mayor de Cartagena a través del IDER, formuló proyecto denominado "Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario con enfoque diferencial en el Distrito de Cartagena de Indias", el cual se encuentra inscrito y actualizado en el Banco de proyectos del Distrito bajo el código BPIN 2024-130010135.

El objetivo general del proyecto es: *"Incrementar la oferta de actividades deportivas comunitarias con enfoque diferencial en Cartagena de Indias",* para su cumplimiento se han definido los siguientes objetivos específicos:

- Incentivar la práctica del deporte social comunitario
- Reducir las barreras para la participación en actividades deportivas con enfoque diferencial.

La Corte Constitucional ha considerado que la celebración de estos contratos para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes nacional y seccionales de desarrollo constituye una excepción a la prohibición de decretar auxilios y donaciones a favor de los particulares.

El artículo 96 de la ley 489 de 1996, menciona "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el

desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los contratos de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

El Instituto ha llevado a cabo la revisión y verificación de los eventos en que habitualmente participan niños y jóvenes de la ciudad de Cartagena para la práctica del deporte, con el objetivo de determinar las diferentes alternativas que permitan a la entidad apoyar a los deportivas e incentivar la práctica del deporte en sus diferentes etapas.

Que la entidad ha identificado que la alternativa más idónea para la materialización del apoyo a los deportistas, es la consecución de un contrato de asociación con la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR, quien resulta ser una entidad sin ánimo de lucro dirigida al fomento y práctica del deporte.

Así las cosas, se considera que la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR cuenta con la debida y reconocida idoneidad para celebrar un contrato de asociación que permita al IDER cumplir con su misionalidad y llegar hasta los deportistas y comunidad en general para incentivarlos en la práctica del deporte, logrando conjugar dos aspectos importantes y son: 1. El apoyo que brinda el Instituto a los deportistas del Distrito de Cartagena de Indias, y 2. Lograr la participación y fomento del deporte a través de la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR con cada uno de los clubes de la ciudad.

No importa si es en canchas de tierra o en campos deportivos. La ilusión y los resultados son similares: el deporte inculca valores cívicos y disciplina, mantiene a los chicos saludables y alejados del crimen, de acuerdo a los expertos.

Tanto niños como adultos pueden y deben practicar deporte. El deporte previene enfermedades como la obesidad, la hipertensión, y la diabetes. Además de los beneficios físicos, este deporte también mejora la salud mental y emocional. El hacer ejercicio acompañado o participar en deportes que se juegan en equipo, ayuda a sentirse menos solo o deprimido. Los deportes en

equipo permiten que los individuos sientan que forman parte de algo y que son aceptados por un grupo con un objetivo en común.

El patinaje es un deporte que consiste en deslizarse sobre una superficie regular mediante unos patines colocados en los pies. Quien practica esta disciplina es denominado «patinador profesional» y lo hace en pistas para patinar, también conocidas como «patinódromos» o «patinaderos».
En 1733 el neerlandés Hoans Brinker construyó la primera rueda metálica para patines, pero no imaginaba que tendría el auge que tiene hoy en día.

En 1857 fueron abiertas dos pistas de patinaje en Covent Garden y Strand, dos zonas muy importantes del centro de Londres.

En 1876 se abre el primer centro de patinaje en París como deporte de moda.

En 1905 se funda la Amateur Hockey Association en Inglaterra.En 1909 se comenzó a jugar este deporte en el condado de Kent.

En 1924 se reúnen representantes de Suiza, Francia, Alemania y Gran Bretaña fundando al Federation International *Du patinage a roulette* En 1946 se crea la Federación Española de Hockey y Patinaje y España debuta en competencias internacionales en 1947 en Lisboa.

La LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR es la encargada de promocionar este deporte del PATINAJE del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., que promocionan e inculcan el deporte en su radio de acción.

El II Festival de Patinaje de Velocidad, que se llevará a cabo en el mes de junio del presente año es un evento tiene como objetivo promover el patinaje de velocidad a nivel local, nacional e internacional, además de fomentar la actividad física, la integración social y el desarrollo de los jóvenes atletas de nuestra comunidad.

Con la participación de patinadores de diferentes edades y niveles, el festival busca consolidarse como un evento anual de referencia, que no solo impulsa el deporte, sino que también contribuye

al turismo y la visibilidad de nuestra región. En esta ocasión, para hacer realidad este evento, necesitamos de su valioso apoyo económico.

Los patinadores de Cartagena y Bolívar han dejado en alto los colores de nuestra Ciudad y departamento obteniendo 7 medallas de oros en los pasados juegos nacionales y siendo campeones en el patinaje de velocidad, también nuestros patinadores representaron a las selecciones Colombia en todo el proceso del ciclo olímpico siendo campeones en la mayoría de las carreras que participaron, nuestro desarrollo deportivo ha sido el mejor de todas las ligas del país siendo así los campeones actuales y por eso somos la base de la conformación de selecciones Colombia.

En el año 2023 fue todo un éxito para el patinaje Cartagenero y Bolivarense no solo fuimos los campeones en los juegos nacionales si no también un patinador de nuestro registro fue galardonado Deportista del año Altius por el comité olímpico colombiano y además fue el mejor patinador velocista del mundo.

La preparación de deportistas desde su base, con disciplina, técnica y valores, capaces de desempeñarse en el ámbito departamental, nacional e internacional, orgullosos de su formación con el apoyo de entrenadores y personal interdisciplinario profesional, ético, comprometidos con la liga, en constante capacitación y tecnificación; con un manejo administrativo transparente atento a los retos que depara la competitividad e innovación para beneficio de los deportistas y orgullo de Bolívar y Colombia.

Entre los objetivos del patinaje en Cartagena, se vislumbra que en el 2027 será la institución deportiva líder en la formación de patinadores de talla nacional y mundial, con énfasis en los valores humanos, disciplina y competitividad y ser nuevamente el deporte que le entregue a Cartagena y Bolívar el mayor número de medallas en los juegos nacionales y en el año 2028 en los juegos nacionales de la juventud.

Conveniencia

Teniendo en cuenta las responsabilidades que desde el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional se le han impuesto al sector deportivo del país, las disposiciones vigentes y la importancia de los procesos deportivos como espacios sociales de crecimiento

personal y de real y efectiva integración social que los han convertido en un escenario de desarrollo más que evidente, es notoria y conveniente la necesidad de fortalecer y apoyar a la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR en su gestión técnica y administrativa, promoviendo el patinaje en Colombia, acorde con la proyección actual del deporte, como una forma de mejorar la calidad de vida de las personas que practican dicho deporte, aprovechando las magníficas herramientas que brinda el deporte para la reinserción activa hasta su práctica especializada en la pirámide de la alta competición.

Así las cosas, se encuentra justificada la celebración de un convenio por interés público con la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR, entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad en la ciudad y el departamento bajo este objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER Y LA LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR PARA LA REALIZACIÓN DE UN TORNEO DE PATINAJE DE VELOCIDAD COMUNITARIO."**

4. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y ALCANCE.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER Y LA LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR PARA LA REALIZACIÓN DE UN TORNEO DE PATINAJE DE VELOCIDAD COMUNITARIO.

4.2. CLASIFICACION UNSPSC.

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer y cuarto nivel, como se indica a continuación:

ÍTEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CLASE
1	94101700	Asociaciones de personal

2	94101702	Asociaciones deportivas del personal
3	94121500	Clubes deportivos

Nota 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…)". La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)."

4.3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver Anexo Técnico No. 1.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL IDER

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.

6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
7. Presentar los certificados de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos)
8. Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto contractual.
9.Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la ejecución del 100% de las actividades y del informe final avalado por el supervisor del contrato.
10. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del contrato.
11. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

La Entidad sin ánimo de lucro, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

1. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del contrato
2. Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente contrato, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del IDER.
3. La LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del CONTRATO.
4. La LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
5. Garantizar a través de medios idóneos la seguridad de los asistentes a cada uno de los eventos deportivos.
6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del contrato.
7. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad.
8. Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda.

9. Presentar al supervisor del contrato informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del contrato, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto.
10. Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente; en caso que hubiere quedado estipulado en dicho contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.
12. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente contrato para otros fines diferentes al objeto del presente contrato, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.
13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato, realice por escrito.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas) de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).
16. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados.
17. Desarrollar las actividades propias de la gestión, para la ejecución del contrato en coordinación con IDER.
18. Los recursos que reciba deben ser exclusivamente para la ejecución del contrato.
19. Suscribir conjuntamente con IDER las actas de inicio.
20. presentar ante el supervisor de IDER la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por IDER.

21. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar, adecuar y materializar el objeto del contrato y su alcance cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente.
22. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.
23. En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario – RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además del RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado
24. Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados.
25. Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.
26. Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del contrato.
27. Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones.
28. Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos aportados por IDER dentro del plazo de ejecución contractual.
29. Deberá constituir una póliza de riesgos.
30. Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.
31. Las actividades que se desarrollaran en ejecución del contrato las realizarán de forma independiente el ente ejecutor, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor e IDER, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
32. Ejecutar el contrato ajustándose al presupuesto pactado.
33. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del Instituto Distrital de Deportes y Recreación - IDER, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la

ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de IDER.

34. Las demás inherentes a la presente contratación.

5.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

6. 1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el contrato.
7. 2. Apoyar a la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR en la preparación y ejecución actividades y programas que se deriven de lo contratado.
8. 3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
9. 4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
10. 5. Realizar la supervisión del contrato.
11. 6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
12. 7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo

5.4. OBLIGACIONES COMUNES

1. Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento.
2. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento.
3. Realizar su aporte en los términos contratistas su hubiere lugar por parte del asociado.
4. Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del contrato.
5. Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del contrato.
6. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del contrato.
7. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos.

8. Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del contrato, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual.

6. SUPERVISIÓN

La Supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida a través del Director operativo de Deporte, Recreación, Actividad Física Aprovechamiento del tiempo libre, y Educación Física o el funcionario que este designe, quien en el marco de la Supervisión, deberá: 1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; 2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; 3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; 4. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al contrato, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; 5. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato; 6. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de UN (1) MES sin exceder en todo caso el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada

susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

9.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

CONTRATO DE APOYO DE INTERES PÚBLICO, Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de esta estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la constitución política artículo 355, ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en la invitación pública.

9.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente modalidad de selección da vida jurídica a un contrato de apoyo de interés público (CAIP), el cual tiene como finalidad impulsar programas y actividades de interés público, con la especial característica que dicho interés, no puede reflejarse en una contraprestación directa a favor de la entidad pública, e implica que el objeto contractual determine claramente la prevalencia del interés general, como es el caso de los eventos deportivos para promover el desarrollo del alto rendimiento de este deporte en Colombia.

Lo anterior, teniendo presente que la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR tiene como objetivo principal el fomento de la disciplina del patinaje y el skate en todas sus plataformas de Campo a nivel Departamental y Distrital , la organización y control de torneos de carácter departamental que se celebren en todo el departamento de Bolívar, la formulación, la integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, de alto rendimiento y la formación del recurso humano del sector. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el

cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado contemplados en el artículo 209 de la constitución Política.

La Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, ha establecido el fomento del deporte y de la recreación con fundamento en los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva. Adicionalmente, la ley en mención, en sus artículos 48°, 61° y 74° establecen de manera explícita para el IDER y la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR, funciones y responsabilidades asociadas a la coordinación, financiación, organización y participación de competencias de las delegaciones en eventos municipales, distritales, departamental, encaminadas al desarrollo del Deporte de Altos Logros en Colombia.

La Constitución Política de Colombia reconoce al deporte y la recreación como un derecho de toda la sociedad, como formación integral de las personas y como Gasto Público Social (GPS). El sector es un aliado estratégico para la obtención de los fines sociales del Estado y constitucional y legalmente hace parte del GPS, lo que se traduce en una adición a los artículos 365º y 366º de la carta magna.

La LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR tiene como objetivo principal el fomento de la disciplina del patinaje en todas sus categorías, de las cuales se resalta en línea, de velocidad, artístico y skatebording.

Lo anterior, dado que la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR es una entidad sin ánimo de lucro, según lo definen sus estatutos y a voces del artículo 72 de la Ley 181 de 1995 que establece: Artículo 72. El Deporte Asociado estará coordinado por la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR que cumplirá funciones de interés público y social en todas las disciplinas deportivas del patinaje en el ámbito del departamento de Bolívar, sin perjuicio de las normas intencionales que regulan este deporte; su objeto social le permite participar realizar las actividades objeto de apoyo, las cuales son de interés público y social y consonantes o acordes al plan de desarrollo vigente - Sector Deporte y Recreación del Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias; tiene experiencia en la realización de las mismas y se encuentra registrada en el SECOP II- Plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Conforme lo anterior, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección adicionales a lo dicho en la parte justificativa del presente documento son los siguientes:

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia: El artículo 355 de la constitución política establece que el gobierno Nacional, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes sectoriales de desarrollo. El propósito del artículo 355 de la Constitución Política es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades honorables en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública. Decreto 092 de 2017: El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a:

(i) La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y

(ii) La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Es de advertir que en esta contratación se cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así: Existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con la promoción del derecho que tienen nuestros deportistas de alto rendimiento.

Es de advertir que en esta contratación se cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

Existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional de Desarrollo relacionados con la promoción del derecho que tienen nuestros deportistas de alto rendimiento.

El contrato no va a generar cargas equivalentes o recíprocas, y por tanto no se adquieren bienes y servicios ni ejecución de obras. Es de advertir, que en este caso el IDER decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de los deportistas de alto rendimiento.

Esta futura contratación está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad como lo es la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR. No se dan por parte del IDER instrucciones precisas a la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR cumplir con el objeto, sino que se establecen objetivos medibles y verificables de manera objetiva para que se alcancen las metas establecidas en la iniciativa y el contrato.

No hay oferta en el mercado distinta a la que da la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR, ya que la mencionada además de fungir como aliado estratégico en el proceso masificación de la disciplina del patinaje de Campo en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por estar afiliado a ella los clubes. Así mismo, su carácter de organismo privado de reconocida idoneidad, ayudan a generar mayor celeridad y economía en los procesos de contratación de componentes de las líneas y sub líneas de inversión relacionadas en las especificaciones técnicas del presente documento de estudios previos, generando una economía de escala que se traduce en mejores servicios a nuestros atletas, lo que permite entonces consolidar procesos objetivos de contratación; en tanto que, se generan condiciones de sustentación favorable de términos de referencia y condiciones susceptibles de contratar con las mejores calidades y a mejores valores de oportunidad.

En conclusión, el contrato se pretende celebrar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el único fin de impulsar una actividad de interés público, que además es la única que lo puede realizar atendiendo el aval otorgado por el Ministerio del Deporte.

9.2.1. IDONEIDAD

La LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro e impulsa programas de interés público y social que ha sido creada con el objeto de Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del PATINAJE en sus diferentes modalidades deportivas, en las diferentes ramas y categorías, dentro del ámbito del departamento de Bolívar, teniendo a su cargo el manejo técnico y administrativo y cumplir con las demás actividades reglamentadas en el presente estatuto y en las disposiciones legales e impulsar programas de interés público y social.

Se encuentra identificada con NIT N° 806001406-5, con Reconocimiento deportivo vigente otorgado por Ministerio del Deporte a través de Resolución N°. 001719 del 4 de noviembre de 2021, y personería jurídica Reconocida mediante Resolución N°. 650 de fecha 8 de mayo de 1980, y Reforma Estatutaria mediante Resoluciones N°. 1280 de fecha 6 de mayo de 1986, Resolución N°. 655 de fecha 17 de abril de 1997, y Resolución N°. 2049 de fecha 28 de noviembre de 2003 expedidas por la Gobernación de Bolívar, se establece como representante legal y presidente a la señora ADIBE MARIA THERAN TOM, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.137.671 expedida en Santa Catalina (Bolívar).

RECONOCIDA IDONEIDAD (ARTÍCULO 3 DECRETO 092 DE 2017 INCISO PRIMERO).

La LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR acredita reconocida idoneidad, teniendo como referente por parte del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias y el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar– IDERBOL la firma de contratos y/o contratos en años anteriores que han fortalecido la práctica de la disciplina de PATINAJE.

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Estructura organizacional: Mediante Resolución N° 264 del 07 de febrero del 2025, suscrita por el Gobernador de Bolívar, se inscriben dignatarios de la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR, asi mismo se puede evidenciar su estructura organizacional, la cual está compuesta por un órgano de administración, un órgano de control, y un órgano de disciplina, lo que le permite al IDER, evidenciar que posee organización y madurez en sus procedimientos, el manejo de la información y en general en su gobierno corporativo para cumplir cabalmente con el objeto del contrato de apoyo. En el mismo sentido en este mismo acto administrativo se indican los nombres e identificación de su representante legal presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal, revisor fiscal principal y suplente, y miembros del organo de disciplina.

La LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR se encuentra estructurada de la siguiente manera conforme a sus estatutos: a) Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de Afiliados. b) Un Órgano de Administración Colegiado constituido por cinco (5) miembros, quienes serán elegidos por el órgano de Dirección y entre ellos designan un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, Vicepresidente, Secretario, un Vocal; un Tesorero. c) Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función es hacer cumplir las normas legales, reglamentarias y estatutarias. d) Un Órgano de Disciplina, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrada por tres (3) miembros elegidos, Por otro lado, a través de los estatutos,

se puede evidenciar la Constitución, duración, domicilio, naturaleza y objetivos de la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR.

La Liga, debe ser de reconocida idoneidad, debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cabe resaltar que la reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

De esta manera, para verificar la reputación de la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR, se procedió a revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de su representante legal y revisor fiscal, encontrando que no existe ningún tipo de anotación y/o antecedente. Se adjuntan a la iniciativa dichos antecedentes.

Mediante certificación suscrita por el representante legal de la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR, se pudo constatar que los funcionarios y/o administradores de esta entidad, no están en la categoría de personas políticamente expuestas.

De acuerdo con lo anterior se deja constancia de la idoneidad de la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR para la ejecución del objeto y obligaciones del contrato a suscribirse, en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

como son los siguientes contratos y contratos.

Vigencia	2019
Objeto	Apoyo Económico a la Liga de Patinaje de Bolívar, Para la concentración que se realizara en la ciudad de Cartagena durante los días del 03 al 25 de agosto de 2019 y del 03 al 27 de Septiembre de 2019
Número del contrato	ACUERDO PUNTUAL DE COOPERACIÓN N° 07 EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL N° ED 04 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2019
Contratista	LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR
Contratante	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL)
Valor total del contrato	$126.960.000
Estado del Contrato	Liquidado

Vigencia	2019
Objeto	Apoyo Económico a la Liga de Patinaje de Bolívar, Para la realización de la copa Navideña de carreras del Departamento de Bolívar, que busca brindar a los integrantes de las escuelas de formación un espacio propicio para la masificación, realizar fogueos y seguir con el progreso del deporte Bolivarense
Número del contrato	ACUERDO PUNTUAL DE COOPERACIÓN N° 11 EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL N° ED 04 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2019
Contratista	LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR
Contratante	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER
Valor total del contrato	$205.650.000
Estado del Contrato	Liquidado

Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de la oferta
CO1.PCCNTR.1055535	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	1/08/2019 7:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1/10/2019 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	126.960.000 COP
CO1.PCCNTR.2872507	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	-	26/09/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	120.000.000 COP
CO1.PCCNTR.2525301	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	19/05/2021 7:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	18/07/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	40.000.000 COP
APCL-LIGA DE PATINAJE-03-2021<	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	7/04/2021 7:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	31/12/2021 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	70.000.000 COP
CO1.PCCNTR.2381059	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	24/03/2021 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	24/04/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	70.000.000 COP

CO1.PCCNTR.2247121	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	-	10/03/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	70.000.000 COP
CO1.PCCNTR.2246472	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	-	31/12/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	0 COP
CO1.PCCNTR.2039706	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	3/12/2020 6:25:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	24/12/2020 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	120.685.000 COP
CO1.PCCNTR.1977492	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	9/11/2020 4:37:39 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8/12/2020 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	66.085.000 COP
CO1.PCCNTR.1934123	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	22/10/2020 5:45:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	21/12/2020 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	101.000.000 COP
CO1.PCCNTR.1413266	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	27/02/2020 6:20:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	27/03/2020 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	55.750.000 COP
CO1.PCCNTR.1389404	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	18/02/2020 4:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	18/03/2020 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	140.940.000 COP
CO1.PCCNTR.1294060	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	21/01/2020 11:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	21/02/2020 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	120.652.000 COP
CO1.PCCNTR.1292262	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	20/01/2020 7:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	31/12/2020 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	1 COP
CO1.PCCNTR.1245411	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	26/12/2019 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30/12/2019 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	95.000.000 COP
CO1.PCCNTR.1230428	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	16/12/2019 5:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	31/12/2019 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	205.650.000 COP
CO1.PCCNTR.1169602	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	1/11/2019 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1/12/2019 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	84.500.000 COP
CO1.PCCNTR.1121202	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	25/09/2019 11:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	25/10/2019 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	140.900.000 COP
697 DE JUNIO 26 DE 2019	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA - IDER	Entidad Estatal	27/06/2019 7:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	27/08/2019 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	40.000.000 COP
CO1.PCCNTR.1069846	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR	Entidad Estatal	15/08/2019 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	14/09/2019 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR	32.660.000 COP

ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EXCLUSIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 ibídem.

El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, mediante el cual se busca promover algunos derechos, entre otros, el ejercicio del deporte, así como sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas.

Por el contrato que se suscribiría con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, no recibe contraprestación directa, ya que desarrollar el programa o proyecto persigue promover el desarrollo del alto rendimiento del deporte en Colombia mediante la coordinación, financiación, organización y participación de competencias de las delegaciones nacionales en eventos regionales, departamentales, continentales o internacionales, encaminadas al desarrollo del Deporte de Altos Logros en Colombia; la organización y control de torneos de carácter nacional e internacional que se celebran en territorio colombiano; la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, de alto rendimiento y la formación del recurso humano del sector; y orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte.

En este sentido, se debe tener presente que el objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en Plan Nacional de Desarrollo mediante el cual se busca promover entre otros los derechos a la paz y las manifestaciones deportivas.

Así mismo, en lo que corresponde a la necesidad de adelantar un proceso competitivo de selección, se tiene que para la suscripción de contrato no se requiere adelantar dicho proceso, por cuanto el objeto a contratar corresponde a la promoción y apoyo de actividades deportivas, las cuales solo pueden ser desarrolladas por la LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR como integrante del Sistema Nacional del Deporte.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El costo del presupuesto oficial se ha estimado en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($125.800.000), IMPUESTOS INCLUIDOS**, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 193 del 10 de noviembre de 2025, de acuerdo con el proyecto considerado para las actividades de interés público; valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuesto, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos.

10.4. JUSTIFICACIÓN

Ver Anexo Técnico No. 1.

10.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
193	10 de NOVIEMBRE de 2025	$125.800.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

10.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta (80%) del valor total del Contrato una vez legalizado y aprobadas las garantías que para el efecto se exigirá, para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y acta de inicio, para lo cual Liga deberá además acreditar el cumplimiento de las siguientes actividades: 1. Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto. 2. Personal para la ejecución del proyecto. 3. Cronograma de actividades.

- Un segundo desembolso correspondiente al veinte (20%) previa revisión de los soportes e informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución del 100% del valor total del Contrato. Estos documentos deben ser avalados y certificados por el supervisor del contrato.

En todo caso previo a la fecha de terminación del contrato el contratista deberá tener los soportes correspondientes al desembolso realizado y aprobado por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017.

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Contrato.

PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, así como la programación del PAC que efectué el instituto.

11. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**.

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="4">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER identificado con NIT 800.232.726-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="4"><table>
<tr><th>Amparos</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Diez por ciento (10%)</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato,</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		del valor total del contrato.	hasta 6 meses después de la fecha final.	cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 36 meses después de la fecha final.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 6 meses después de la fecha final.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; según lo dispone el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato hasta 6 meses después de la fecha final.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato; según lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SLMV.	SLMV. Plazo de ejecución del contrato.	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de

				responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Lo anterior, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y • porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

12. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, el IDER puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del convenio, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2) O en 1% del valor estimado del convenio, por casa situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

13. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al IDER, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IDER adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

14. INDEMNIDAD

El asociado se obliga a indemnizar al IDER con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El asociado se obliga a mantener indemne al IDER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. La ESAL mantendrá indemne al IDER por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

15. VINCULACIÓN LABORAL

El convenio que se derive de este proceso no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre el IDER y el personal que se utilice para la ejecución del convenio.

16. DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La información objeto del presente convenio goza de protección legal y es de propiedad de la entidad contratante, así las cosas, es la entidad la única autorizada para su difusión por ser la titular de los derechos de autor que sobre los resultados del convenio se generen, siendo la titular de los derechos morales y patrimoniales de este. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, cuando la entidad lo apruebe.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

17. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas de la ciudad de Cartagena, así como a las distintas asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social y/o participen en las respectivas etapas del presente proceso competitivo, en cumplimiento del principio de participación ciudadana.

19. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento Anexo.

20. ANEXOS

1- ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR
2- ESPECIFICACIONES TÉNICAS
3- RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

GIOVANNI ENRIQUE CARRASQUILLA GUARDO
Director operativo de Deporte, Recreación, Actividad Física Aprovechamiento del tiempo libre, y Educación Física
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN- IDER

Proyectó: Luz A Turizo - Asesor jurídico externo IDER
Aprobó: Alberto Zapateiro – Jefe oficina asesora Jurídica IDER